

CONSORCIO ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 VUELTA AL MUNDO A VELA
CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2018

Cuentas anuales 2018 aprobadas JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2019

El contenido de las Cuentas Anuales del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela, del ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, es el siguiente:

- 1) Balance
- 2) Cuenta de resultado económico – patrimonial
- 3) Estado de liquidación del presupuesto
 - a. Liquidación del presupuesto de gastos
 - b. Liquidación del presupuesto de ingresos
 - c. Resultado presupuestario
 - d. Liquidación del presupuesto de ejercicios cerrados
- 4) Memoria

1) Balance

Los Estados Financieros del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no muestran cifras económicas, debido al carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas.

2) Cuenta de resultado económico – patrimonial

Los Estados Financieros del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no muestran cifras económicas, debido al carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas.

3) Estado de liquidación del presupuesto

Los Estados Financieros del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no muestran cifras económicas, debido al carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas.

Nota a los Estados Financieros: Debido a su carácter director, el Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no cuenta con necesidades de inversión y/o gastos a ejecutar por lo que no existe financiación en su presupuesto. Del mismo modo, no existen partidas de ingresos para atender posibles pasivos exigibles. Los únicos costes asociados al Consorcio son los propios a realizar por la celebración de las reuniones, dentro del marco de sus objetivos, cuyo coste es satisfecho íntegramente por cada una de las instituciones formantes del Consorcio, pero no atribuibles a costes propios del Consorcio. De ahí que no existan partidas económicas que conformen estas Cuentas Anuales.

4) Memoria

1.- Organización. Constitución. Actividad y Régimen Legal

1.1. Constitución y Domicilio social

El Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela, se constituye mediante la firma del correspondiente Convenio -, siendo inicialmente entidades consorciadas el entonces Ministerio de Hacienda, la Generalitat Valenciana, el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante y la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana- en fecha 11 de marzo de 2011. Con fecha 7 de julio de 2014 se suscribe una novación modificativa integrándose en el Consorcio la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela y posteriormente con fecha 13 de julio de 2016 se suscribe una nueva novación modificativa.

Tal y como establecen sus estatutos el Consorcio se trata de una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En todo lo no previsto en sus Estatutos en relación con el funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados y el procedimiento previo a la adopción de acuerdos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Para la aplicación de los beneficios fiscales se registrará, en particular, por lo preceptuado en la disposición adicional sexagésimo cuarta de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Alicante y su domicilio social está situado en la Delegación del Consell de Alicante, Casa de las Brujas, Avenida Doctor Gadea nº10 03001 Alicante.

1.2.- Actividad

El Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela (en adelante el Consorcio), inicialmente Consorcio Alicante 2011 Vuelta al Mundo a Vela y posteriormente Consorcio Alicante 2011 y 2014 Vuelta al Mundo a Vela, se creó conforme a la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la cual otorgó a la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a Vela Alicante 2011 la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Posteriormente la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ampliaron la consideración de acontecimientos de excepcional interés público en los sucesivos eventos, y en concreto, 2014 y 2017, cambiándose asimismo la denominación del Consorcio.

Las correspondientes disposiciones de las Leyes de Presupuestos establecen que la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El Consorcio actualmente está integrado por:

- Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Ayuntamiento de Alicante
- Generalitat Valenciana
- Consejo Superior de Deportes
- Autoridad Portuaria de Alicante
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela

Sus actividades se enmarcan en la concreción de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los hitos y objetivos del acontecimiento de excepcional interés público Alicante Puerto de Salida de la, Vuelta al Mundo a Vela 2011, 2014 y 2017.

Los fines específicos del Consorcio, enunciados en sus estatutos son los siguientes:

1. La aprobación del programa de apoyo de aplicable a la salida desde Alicante de la regata transoceánica Volvo Ocean Race, al que se refiere la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, siendo la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU la encargada de materializar y ejecutar dicho programa.
2. La aprobación del programa de apoyo de aplicable a la salida desde Alicante de la regata transoceánica Volvo Ocean Race, al que se refiere la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/20012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siendo la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, conjuntamente con la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela la encargada de materializar y ejecutar dicho programa.
3. La aprobación del programa de apoyo de aplicable a la salida desde Alicante de la regata transoceánica Volvo Ocean Race, al que se refiere la disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siendo la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, conjuntamente con la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela las encargadas de materializar y ejecutar dicho programa.
4. El desarrollo de las funciones y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
5. La aprobación de los planes y programas del acontecimiento, de un manual de aplicación de marca para el empleo con finalidad publicitaria de los signos distintivos denominativos, gráficos y/o mixtos

que identifiquen al acontecimiento y del manual de procedimiento del Consorcio a propuesta de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU.

6. Cualesquiera otras actividades que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

Para la consecución de estos fines, la actividad del Consorcio consiste en reuniones periódicas de sus órganos de gobierno, a realizar, normalmente, en la ciudad de Alicante, en la sede del Consorcio ubicada en la Delegación del Consell. Los objetivos de estas reuniones son:

- Aprobación de los planes y programas del Consorcio
- Aprobación del manual de marca del Consorcio
- Aprobación del manual de procedimientos del Consorcio
- Estudio y aprobación de los planes de comunicación de las empresas colaboradoras del acontecimiento
- Estudio y aprobación de las solicitudes de certificación de gastos en publicidad con derecho a deducción de las empresas colaboradoras, y emisión de los correspondientes certificados
- Y cualquier función prevista en sus estatutos

Al no existir más actividades a realizar por el Consorcio, el coste de cada una de las entidades que conforman el Consorcio, exclusivamente el coste de los desplazamientos a las reuniones, es sufragado directamente con cargo a los presupuestos de cada una de estas instituciones. Por este motivo, no existe dotación económica presupuestada asociada al Consorcio. Esto último ya se ha puesto de manifiesto en los Estados Financieros anteriores.

En todo caso, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., empresa perteneciente al sector público valenciano, de acuerdo con los estatutos del Consorcio, asumirá la financiación del Consorcio y las eventuales pérdidas que, de su liquidación, se pudieran derivar, no correspondiendo obligación alguna de este carácter al resto de las Entidades Consorciadas, a su vez, la Directora de Gestión de SPTCV ha asumido durante el 2018 la función de Gerente del Consorcio.

En este sentido, la Hacienda Pública estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive del funcionamiento del Consorcio frente a éste, los demás miembros del Consorcio y respecto a terceros.

El Consorcio se encuentra adscrito a la Administración Pública de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo previsto en el apartado 2 letra e) de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consorcio no ha tenido actividad contractual desde su constitución hasta la fecha, no habiendo suscrito ningún contrato ni convenio, habiendo sido su actividad como ha quedado expuesto de mero órgano director.

1.3.- Estructura Organizativa

El Gobierno y la administración del Consorcio corresponderá a los órganos siguientes:

Junta de Gobierno

- Presidente, designado por el Consell de entre sus miembros
- Vicepresidente primero, representante del Consejo Superior de Deportes
- Vicepresidente segundo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alicante
- Un vocal, representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Dos vocales, representantes de la Generalitat Valenciana designados por el presidente de la Junta de Gobierno
- Un vocal, representante del Ayuntamiento de Alicante
- Un vocal, representante de la Autoridad Portuaria de Alicante
- Un vocal, representante de la Fundación Alicante Puerto de Salida

Comisión Ejecutiva

- Un vocal, representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Un vocal, representante del Ayuntamiento de Alicante
- Un vocal, representante del Consejo Superior de Deportes

- Un vocal, representante de la Autoridad Portuaria de Alicante
- Un vocal, representante de la Dirección General de la Administración de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de deportes
- Un vocal, representante de la Generalitat Valenciana designado por el Presidente de la Junta de Gobierno
- Un vocal, representante de la Fundación Alicante Puerto de Salida

Secretario/a del Consorcio

Será un licenciado/a en derecho designado por el Presidente de la Junta de Gobierno entre el personal sujeto al estatuto funcional de la administración

Gerente del Consorcio

El Gerente del Consorcio es el órgano unipersonal de carácter ejecutivo que ocupará la persona nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno, actualmente el cargo es ocupado por la Directora de Gestión de SPTCV.

Es necesario remarcar el carácter director del Consorcio dentro del desarrollo del evento y su carácter no lucrativo, hecho por el que sus Estatutos establecen la gratuidad en la asunción de las funciones dentro del mismo, no habiendo recibido sus miembros remuneración alguna por las acciones celebradas dentro del Consorcio.

De esta forma, los cargos de Presidente, Vicepresidente, los Vocales de la Junta de Gobierno y miembros de la Comisión Ejecutiva actúan por razón del cargo originario en las Administraciones representadas en el Consorcio sin que pueda derivarse otro tipo de remuneración por ello. Asimismo, son gratuitos los cargos de Gerente y Secretario/a del Consorcio.

El Consorcio no dispone de personal a su cargo.

2.- Marco Normativo

2.1.- Marco de información financiera

La Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, que se configura como un plan marco aplicable a los diferentes entes que integran el sector público de la Comunitat Valenciana.

2.2.- Principios contables de aplicación

La aplicación de los principios contables públicos, según establece el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad.

En la elaboración de las presentes cuentas anuales han sido aplicados los principios contables incluidos en la primera parte de dicho Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, es decir los siguientes:

- Principio de entidad contable.
- Principio de gestión continuada.
- Principio de uniformidad.
- Principio de importancia relativa.
- Principio de registro.
- Principio de prudencia.
- Principio de devengo.
- Principio de imputación de la transacción.
- Principio del precio de adquisición.
- Principio de correlación de ingresos y gastos.
- Principio de no compensación.
- Principio de desafectación.

No obstante, como consecuencia del carácter director del Consorcio, las presentes Cuentas Anuales no disponen de información cuantitativa económica que pueda reflejarse en sus Estados Financieros por la aplicación de los anteriores principios contables.

2.3.- Normas de valoración

Se aplican las normas de valoración detalladas en la quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.

3.- Estado Operativo

Los gastos presupuestarios son iguales a los ingresos presupuestarios. En el caso del Consorcio ambas magnitudes tienen valor cero.

4.- Información de carácter financiero

No existe otra información de carácter financiero al no disponer de partidas presupuestarias asociadas a la actividad del Consorcio, tanto en su activo, pasivo, ingresos o gastos.

5.- Información sobre la ejecución del gasto público

No existen partidas presupuestarias de gasto público al no tener establecido en sus estatutos la potestad de realizar actividades económicas por cuenta del Consorcio. Esta figura la sostienen las Entidades Consorciadas.

6.- Información sobre la ejecución del ingreso público

No existen partidas presupuestarias de ingreso público al no tener establecido en sus estatutos la potestad de realizar actividades económicas por cuenta del Consorcio.

7.- Gastos con financiación afectada

No existen gastos con financiación afectada ligados a un proyecto de inversión plurianual y vinculados a una línea de financiación específica.

8.- Información sobre el inmovilizado no financiero

Al no existir partidas presupuestarias el Consorcio no dispone de activos que conforme el inmovilizado no financiero.

9.- Información sobre las inversiones financieras

No existen inversiones financieras.

10.- Información sobre el endeudamiento

No hay pasivos que constituyan obligaciones de pago.

11.- Información sobre ingresos a distribuir en varios ejercicios

No hay ingresos a distribuir en varios ejercicios.

12.- Otra información

Por parte de Mapfre SA y Mapfre España, se han interpuesto los siguientes recursos contenciosos administrativos contra las siguientes resoluciones de los órganos de gobierno del Consorcio:

- **1.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000082/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE, S.A.** contra la **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha **05/10/2017** en el que se estima el recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 10/05/2017 pero sin expedir la certificación comprensiva de gastos publicitarios relativos a los soportes publicitarios “Embarcación” y “Patrocinio evento deportivo Copa del Rey de Vela” del ejercicio 2016 por el voto en contra del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Consorcio.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda. Con fecha **20/09/2018** el Juzgado estimó íntegramente la demanda interpuesta por Mapfre SA sin imposición de costas. La Junta de Gobierno acordó no recurrir dicha sentencia. El Ministerio de Hacienda y Función Pública interpuso recurso de apelación contra la sentencia, estando pendiente de resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV.

- **2.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000080/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** contra la **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 05/10/2017 en el que se estima el recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 10/05/2017 pero sin expedir la certificación comprensiva de gastos publicitarios del ejercicio 2016 relativos a los soportes publicitarios “Embarcación” por el voto en contra del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Consorcio.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda. Con fecha **06/11/2018** el Juzgado desestimó íntegramente la demanda de Mapfre España con imposición de costas a la demandante. **MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia y el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha formulado escrito de oposición al recurso de apelación, estando pendiente de resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV. La Junta de Gobierno acordó no oponerse a dicho recurso interpuesto por Mapfre España.

- **3.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000526/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** contra la **Comisión Ejecutiva DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 09/05/2018 en el que se desestima la solicitud de certificación de gastos realizados durante el ejercicio 2017 en lo que respecta al soporte publicitario “Soporte Especial Barco.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda, pendiente se dicte sentencia.

Mediante auto dictado en fecha 31 de enero de 2019 el Juzgado ha acordado la acumulación al presente procedimiento del seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo 2 de Alicante, procedimiento ordinario número 000742/2018.

- **4.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000530/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE, S.A.** contra la **Comisión Ejecutiva DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 09/05/2018 en el que se desestima la solicitud de certificación de gastos realizados durante el ejercicio 2017 en lo que respecta al soporte publicitario “Soporte Especial Barco”.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda, pendiente se dicte sentencia.

- **5.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000742/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA, S.A.** contra la **Comisión Ejecutiva DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 04/07/2018 en el que se procede a la corrección del acuerdo de 09/05/2018 relativo a la certificación de adecuación de los gastos de promoción del evento “Alicante 2017 Vuelta al Mundo a Vela” a los planes y programas aprobados por el Consorcio y contra la certificación corregida de la misma.

El consorcio se encuentra personado a través de sus representantes legales KPMG, si bien este procedimiento ha sido acumulado al seguido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Alicante, procedimiento ordinario número 000526/2018.

- 6.- **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000788/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE, S.A.** contra la Comisión Ejecutiva del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 “Vuelta al Mundo a vela”, interpuesto contra el acuerdo de fecha 04/07/2018 en el que se procede a la corrección del acuerdo de 09/05/2018 relativo a la certificación de adecuación de gastos de promoción del evento “Alicante 2017 Vuelta al Mundo a Vela a los planes y programas aprobados por el Consorcio y contra la certificación corregida de la misma. En la que el Consorcio se encuentra pendiente de personarse a través de sus representantes legales KPMG.

Informe de gestión Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela Ejercicio 2018

En julio de 2010 se llegó a un acuerdo, mediante la suscripción del correspondiente contrato, con VOLVO OCEAN RACE, SL para la celebración en el puerto de Alicante de la Salida de la regata transoceánica VOLVO OCEAN RACE, durante las ediciones 2011, 2014 y 2017. Relación contractual que establece una serie de obligaciones a cargo de la Generalitat (a través de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.) en lo que se refiere al pago de un canon, organización del race village, participación en la regata de embarcación española, construcción y mantenimiento de los headquartes u oficinas administrativas de Volvo Ocean Race en el Puerto de Alicante, construcción de un Museo Interactivo y establecimiento de un régimen fiscal y de exención de tasas para el evento.

El mencionado evento ha sido declarado en las **tres ediciones** como acontecimiento de excepcional interés público de forma que se ha visto favorecido por un esquema fiscal que ha permitido que el coste del evento fuera asumido en parte por empresas patrocinadoras y/o colaboradoras del evento, que han participado ya sea económicamente o en especie en la organización de los race villages y participación de la embarcación española.

La colaboración de las empresas ha sido posible por las siguientes actuaciones:

- La **disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010**, otorgó a la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a Vela «Alicante 2011» la consideración de **acontecimiento de excepcional interés público** a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

En el apartado tercero de dicha disposición se establecía que, a dicho fin, la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa sería competencia de un **Consorcio** que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En desarrollo de lo previsto legalmente, y como fórmula para una mejor coordinación de las actuaciones de las administraciones públicas interesadas, así como para lograr su mayor implicación e impulso, se constituyó el Consorcio **“Alicante 2011.Vuelta al Mundo a Vela”** en fecha **11 de marzo de 2011**.

La Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en su disposición adicional tercera modificó la duración del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2011. Vuelta al Mundo a Vela”, finado el mismo desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014.

- La **disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013**, otorgó a la salida desde Alicante de la Vuelta al Mundo a Vela, en su **edición del 2014**, la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 26 de julio de 2013 se acordó autorizar a Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. para suscribir escritura de modificación al Contrato denominado “Start Port Contract” con la mercantil Volvo Ocean Race, S.L., para la celebración en Alicante de la **cuarta, quinta y sexta** ediciones del Puerto de Salida de la Regata Transoceánica Volvo Ocean Race, suscrito en fecha 5 de julio de 2010 y anexos al mismo.

El 29 de Julio de 2013, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. y la Generalitat Valenciana (como avalista) suscribieron con Volvo Ocean Race S.LU, la antedicha escritura de modificación del contrato que regula los derechos de organización del puerto de salida, con el fin de adaptarlos a la realidad económica actual, asumiendo en virtud de los mismos la **Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela**, la realización del programa y de actividades relacionadas con el acontecimiento “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2014” y siendo la entidad perceptora de las donaciones y aportaciones que generan derecho a aplicar los beneficios fiscales previstos en el programa de apoyo a dicho acontecimiento.

- Con el fin de realizar economías de trámites, de estructuras y en aras a agilizar el inicio y cumplir con la puesta en marcha de cuantas actividades sean necesarias para el buen fin del acontecimiento, se amplió el objeto del **Consortio “Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela”** habilitando a este último en el cumplimiento de la disposición adicional sexagésima segunda “Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2014” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Con fecha 7 de julio de 2014 la Junta de Gobierno del Consortio “Alicante 2011. Vuelta al Mundo a Vela” adoptó el acuerdo, al amparo de lo previsto en su disposición X apartado 1 e), la modificación de sus Estatutos, el cual fue ratificado formalmente por parte de las entidades consorciadas, mediante la firma de la novación modificativa.

Finalmente, mediante dicha novación, se ampliaron las entidades consorciadas, incluyendo como tal a la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, como entidad del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, encargada de la realización del programa y actividades relacionadas con el acontecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del mismo texto legal y asimismo, se modificó la denominación del Consortio Alicante 2011 Vuelta al Mundo a Vela a Consortio Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela.

- Por último, la **disposición adicional sexagésima sexta de Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2017” de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**, otorgó, nuevamente, a la salida desde Alicante de la Vuelta al mundo a Vela, en su **edición 2017**, la consideración de acontecimiento de excepcional interés público estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018**, habilitándose a su vez al Consortio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela, a fin de que amplíe sus funciones y se le habilite para el cumplimiento de la disposición adicional sexagésima sexta de Beneficios fiscales aplicables al evento Alicante 2017 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. A tal fin, con fecha 13 de julio de 2016, la Junta de Gobierno del Consortio adoptó el acuerdo de modificar sus estatutos, al amparo de lo previsto en su disposición X, apartado 1.e, realizándose su ratificación formal con la firma de la Novación modificativa en fecha 13 de julio de 2016 del Convenio de creación del Consortio de marzo de 2011 y posterior novación al mismo de julio de 2014.

Son entidades consorciadas:

- Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Ayuntamiento de Alicante
- Generalitat Valenciana
- Consejo Superior de Deportes, Ayuntamiento de Alicante,
- Autoridad Portuaria de Alicante,
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. y
- La Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.

En cumplimiento de la Ley 49/2002, como se ha expuesto, se constituyó el Consorcio Alicante 2011 Vuelta al Mundo a Vela, el cual amplió sus competencias a los eventos Alicante 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela. Sus actividades se enmarcan en la concreción de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los hitos y objetivos de la salida Volvo Ocean Race, vuelta al Mundo a vela 2011, 2014 y 2017.

Estas actividades se enmarcan en reuniones periódicas de sus órganos de gobierno, a realizar, normalmente en la ciudad de Alicante, en la sede del Consorcio ubicada en la Delegación del Consell.

Los objetivos de estas reuniones son:

- Aprobación de los planes y programas del Consorcio
- Aprobación del manual de marca del Consorcio
- Aprobación del manual de procedimientos del Consorcio
- Estudio y aprobación de los planes de comunicación de las empresas patrocinadoras del acontecimiento.
- Estudio y aprobación de las solicitudes de certificación de gastos en publicidad con derecho a deducción de las empresas patrocinadoras, y emisión de los correspondientes certificados.
- Y cualquier función, previstas en sus estatutos.

No existen más actividades a realizar por el Consorcio por lo que el coste de cada una de las partes implicadas, exclusivamente desplazamientos a las reuniones, se satisface con cargo del presupuestos de cada una de las instituciones integrantes en el Consorcio.

Por este motivo, no existe dotación económica presupuestada.

El Consorcio no dispone, por tanto, de partidas presupuestarias debido a su carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas. Es por dicho motivo, que no cuenta, de igual forma, con necesidades de inversión ni de gastos a ejecutar, por lo cual no existe dicha financiación en su presupuesto. Los únicos costes, se han referido a las reuniones a

efectuar, dentro del marco de sus objetivos, cuyo importe ha sido satisfecho íntegramente por cada una de las instituciones formantes del Consorcio, pero no atribuibles a costes propios del Consorcio.

De igual forma, no ha conestado de partidas integrantes de ingresos por su gestión, que pudieran compensar una hipotética necesidad de sufragar costes.

Todas estas se prestarán, en caso de producirse, tanto por la vía de los ingresos como por la de gastos, por la empresa Sociedad Proyectos de la Comunidad Valenciana, organismo integrante del Consorcio con competencias para el buen desarrollo de la prueba, tal y como expresamente prevén los Estatutos.

Es necesario remarcar el carácter director del Consorcio dentro del desarrollo del evento y su carácter no lucrativo, hecho por el que sus Estatutos establecen la gratuidad en la asunción de las funciones dentro del mismo, no habiendo recibido sus miembros remuneración alguna por las acciones celebradas dentro del Consorcio.

De esta forma, los cargos de Presidente, Vicepresidente, los Vocales de la Junta de Gobierno y miembros de la Comisión Ejecutiva actúan por razón del cargo originario en las Administraciones representadas en el Consorcio sin que pueda derivarse otro tipo de remuneración por ello. Asimismo, son gratuitos los cargos de gerente y secretario del consorcio.

Actividad contractual- El Consorcio no ha tenido actividad contractual durante el 2018 no habiendo suscrito ningún contrato ni convenio, habiendo sido su actividad como ha quedado expuesto de mero órgano director

Funciones desempeñadas durante el 2018.- El Consorcio es el órgano administrativo, que de acuerdo con la legalidad vigente, se ha encargado de la ejecución del programa y certificado la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del mismo, las **Líneas básicas de actuaciones** a organizar en apoyo del acontecimiento desarrolladas por los planes y programas de actividades y los **Beneficios fiscales** aplicables a las actuaciones del acontecimiento con los límites previstos en el artículo **27.3 de la ley 49/2002**

En concreto, ha velado por la aplicación del régimen fiscal previsto en las disposiciones legales aprobando el **Manual de Marca, Planes y Programas del evento, planes de comunicación de las empresas colaboradoras y certificación de gastos de las mismas para las correspondientes deducciones fiscales.**

Durante el 2018 la actividad del Consorcio, de acuerdo con los fines que le son propios, ha sido la siguiente:

La Disposición adicional sexagésima sexta Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2017» de la Ley de Presupuestos del 2016 declaró el acontecimiento como de excepcional interés público, estableciendo lo siguiente:

*“**Uno.** El evento de la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2017» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el [artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre](#), de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

***Dos.** La duración del programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.*

***Tres.** La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada [Ley 49/2002](#).*

***Cuatro.** Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada [Ley 49/2002](#).*

***Cinco.** Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el [artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002](#).”*

En cumplimiento de sus competencias la Junta de Gobierno aprobó en julio de 2016, los planes y programas y el Manual de Marca del Consorcio

El Manual de Marca recoge los distintos soportes publicitarios, que ya sea de modo esencial o no esencial, pueden incluir las empresas colaboradoras en sus Planes de Comunicación, para así poder beneficiarse del programa y recuperar hasta el 90% de la aportación realizada.

Los Planes y programas recogen el programa de actividades del acontecimiento 2017, que tuvo lugar entre el 11 y el 22 de octubre de 2017, realizándose en el race village actividades deportivas (regatas In port y Pro am y salida de la Vuelta al Mundo a Vela desde el Puerto de Alicante con participación de una embarcación española), montaje de infraestructuras necesarias para la apertura al público en el puerto de Alicante del Race Village, en el que se realizaron actividades promocionales, actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, científicas y artísticas, programa escolar, programa de voluntarios, programa de hospitalidad, entre otras.

Impacto del evento.- El evento fue organizado por Sociedad Proyectos Temáticos, y tuvo importantes impactos, que se según el estudio de impacto económico realizado por la consultora PriceWaterhouseCoopers (PwC) sobre la Vuelta al Mundo a Vela en la Comunitat Valenciana y España, se resumen en los siguientes:

La Volvo Ocean Race 2017-18 generó 96,2 millones de Producto Interior Bruto (PIB), un 7,6% más que en la edición 2014-15, y el equivalente a 1.700 empleos anuales en España, según el estudio de impacto económico realizado por la consultora PriceWaterhouseCoopers (PwC) sobre la Vuelta al Mundo a Vela en la Comunitat Valenciana y España.

El impacto en la Comunitat Valenciana ascendió a 68,6 millones de euros en el PIB, un 3,3% más que en la edición 2014-15. Los sectores de actividad más beneficiados fueron el de comercio al por menor y el de restauración, con más de 10 millones de euros cada uno de ellos. En términos de empleo, se generaron el equivalente a 1.270 empleos anuales, una cifra similar a la última edición, siendo los sectores más beneficiados el comercio al por menor y el sector de restauración.

El citado informe señala que el gasto realizado a nivel nacional asciende a casi 62 millones de euros, de los cuales más de la mitad fueron desembolsados en Alicante por los 345.602 visitantes que del 11 al 22 de octubre de 2017 asistieron al Race Village de la regata.

El número de visitas al Race Village de Alicante en 2017-18 experimentó un incremento del 10,3% con respecto a 2014-15 y del 17,6% en relación a 2011-12.

El estudio de PwC estima en más de 41 millones de euros el efecto positivo sobre la recaudación fiscal a nivel nacional como consecuencia del incremento de la actividad económica y el empleo generado por la Volvo Ocean Race 2017-18.

El IVA soportado por los visitantes y stakeholders asociado a sus gastos asciende a 15,5 M€ (82% del total del IVA), y representa un 38% del total de la contribución fiscal generada.

Los impuestos soportados ascienden a 29 millones de euros mientras que los recaudados representan 12,2 millones de euros.

Uno de los aspectos más valorados a la hora de hacer balance ha sido la enorme repercusión internacional que ha tenido Alicante gracias a albergar la salida de la regata.

Más de 10.000 noticias en prensa escrita y online citan a la ciudad de Alicante como Puerto de Salida de la Volvo Ocean Race con casi 500 millones de lecturas en todo el mundo y más de 750 noticias y programas de televisión que suman una audiencia total acumulada de más de 200 millones de telespectadores del 1 de julio al 10 de diciembre de 2017, según datos aportados por la empresa especializada en marketing deportivo SMG Insight.

Además, la repercusión mediática de la salida directamente relacionada con la marca Alicante supera los 36 millones de euros, y las cotas de seguimiento en redes sociales multiplican por 100 los índices de ediciones anteriores.

Empresas Colaboradoras del Evento Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.- Han realizado, durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, donaciones de forma pura y simple y de carácter irrevocable a través de la Fundación Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a vela, las siguientes empresas, por los importes que de acuerdo con las certificaciones realizadas por la Fundación, se indican a continuación:

- Bee ingeniería SA ha realizado una aportación de 80.000 euros, destinados por la Fundación para el montaje de TICS en el Race Village
- MAPRE ESPAÑA SA ha realizado una donación de 13.581.180 euros. Importes que la Fundación ha destinado a la participación de una embarcación española en la Vuelta al Mundo a Vela
- MAPFRE SA ha realizado una donación a la Fundación de 8.513.820 euros. Importes que la Fundación ha destinado a la participación de una embarcación española en la Vuelta al Mundo a Vela

Reuniones de los órganos de gobierno.- La actividad del Consorcio durante el 2018 ha consistido en certificar la adecuación de gastos realizados por las empresas colaboradoras a los objetivos y planes del programa de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

De esta forma, se han celebrado, durante el 2018, las siguientes reuniones:

Comisión Ejecutiva:

- 9 de mayo de 2018
- 04 de julio de 2018

En las que se adoptaron los siguientes acuerdos, que se explican por materias:

A) DE APROBACIÓN DE PLANES DE COMUNICACIÓN

- **Comisión Ejecutiva de 9 de mayo de 2018**
 - Se estudió la solicitud del plan de comunicación de BEE INGENIERIA Y SOLUCIONES SL para los ejercicios 2017/2018, que incluye los siguientes soportes: audiovisuales youtube, internet, prensa escrita, carteles y banderolas, papelería, stands y puntos informativos, merchandising, indumentaria y vehículos, acordando:
 - Aprobar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017 el Plan de Comunicación de Bee Ingeniería y Soluciones SI para el ejercicio 2017
 - Suspender la aprobación del Plan de Comunicación de Bee Ingeniería y Soluciones SI para el ejercicio 2018 hasta que la Dirección General de Tributos resuelva sobre la consulta elevada por parte del Consorcio sobre

la aplicación a acontecimientos de interés público anteriores de la Resolución de la DGT de fecha 25 de enero de 2018.

- Se acordó desestimar la solicitud de adenda al Plan de Comunicación para el ejercicio 2017 presentada por la empresa Mafpre SA en lo que se refiere al soporte especial barco.
- Se acordó aprobar con carácter retroactivo, con efectos 1 de enero de 2017, la autorización de modificación del Plan de Comunicación solicitada por Mafpre SA para el ejercicio 2017 en lo que se refiere a los siguientes soportes: TV (6.593.012,55), radio (623.529,85), medios gráficos (124.056,36), comunicación a clientes (3.539.473,81), internet, canales, microsites (481.726,22), carteles oficinas (95.648,40), patrocinio personaje famoso (700.000) y exterior (1.199.841,98)
- Se acordó desestimar la solicitud de adenda al Plan de Comunicación para el ejercicio 2017 presentada por la empresa Mafpre España SA en lo que se refiere al soporte especial barco.
- Se acordó aprobar con carácter retroactivo, con efectos 1 de enero de 2017, la autorización de modificación del Plan de Comunicación solicitada por Mafpre España SA para el ejercicio 2017 en lo que se refiere al soporte call center (34.837.075,68)

B) DE EXPEDICIÓN Y DENEGACIÓN DE CERTIFICACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

a. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS:

• Comisión Ejecutiva de 9 de mayo de 2018

- Se acordó emitir certificación relativa a los gastos en que BEE INGENIERIA Y SOLUCIONES SL manifiesta haber incurrido en el ejercicio 2017 que se imputan a contenidos de los siguientes soportes publicitarios que sirven de modo esencial a la divulgación del acontecimiento: audiovisuales youtube (2.910 euros), internet (6.000), prensa escrita (15.000), carteles y banderolas (4.043), stands y puntos informativos (10.352,50) y de modo no esencial: papelería (12.156) , merchandising (5.233) , correspondiendo en total 38.305,50 euros a publicidad de modo esencial y 17.389 euros a publicidad no esencial.
- Se acordó emitir certificación relativa a los gastos en que MAPFRE SA manifiesta haber incurrido en el ejercicio 2017 que se imputan a contenidos de los siguientes soportes publicitarios que sirven de modo esencial a la divulgación del acontecimiento: TV (6.593.012,55), radio (623.529,85), medios gráficos (124.056,36), internet, canales, microsites (481.726,22), carteles oficinas (95.648,40), patrocinio personaje famoso (700.000) y exterior (941.841,98), correspondiente por tanto certificar la cuantía de 13.357.299,17 euros.
- Se acordó emitir certificación relativa a los gastos en que MAPFRE ESPAÑA SA manifiesta haber incurrido en el ejercicio 2017 que se imputan a contenidos de los

Pag.

1

siguientes soportes publicitarios que sirven de modo esencial a la divulgación del acontecimiento; CALL CENTER la cuantía de 13.357.299,17 euros.

- **Comisión Ejecutiva de 4 de julio de 2018**

- Se acordó corregir determinados errores observados en el acta de fecha 9 de mayo y consiguientemente en las certificaciones emitidas, acordando corregir las mismas y emitir nueva certificación sustituyendo a las anteriores por los siguientes errores :
 - Emitir certificación a MAPFRE SA corrigiendo las siguientes cifras:
 - Soporte radio: 623.529,85
 - Incluir el soporte comunicación a clientes: 3.539.473,81
 - Soporte vallas: 1.199.841,98
 - Emitir certificación a MAPFRE ESPAÑA corrigiendo un error de redacción detectado en el certificado.

b. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES

- **Comisión Ejecutiva de 9 de mayo de 2018**

- Desestimar la solicitud de Mapfre de certificación de gastos realizados durante el ejercicio 2017 en el soporte publicitario barco
- Desestimar la solicitud de Mapfre España de certificación de gastos realizados durante el ejercicio 2017 en el soporte publicitario barco

C) CONSULTAS VARIAS

- **Comisión Ejecutiva de 9 de mayo de 2018**

- Se analizó la Resolución de 25/01/2018 de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Manual de Marca de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público, acordando elevarse consulta a la DG de Tributos sobre la aplicación de dicho Manual a gastos relativos a acontecimientos declarados de excepcional interés público anteriores a la misma.
- Por parte del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública se remite documentación en la que indica se constata incumplimientos por parte de Mapfre, tanto en el 2016 como en el 2017, con relación al soporte publicitario evento deportivo (Copa del Rey de Vela), sin que se adopte ninguna decisión al respecto.

Pag.

I.

- Por parte del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública se solicita que cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva pueda en cualquier momento solicitar mayor información a las empresas colaboradoras para disponer de las mismas en las reuniones.
- Por parte del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública se plantea incluir en las notificaciones de los órganos de gobierno del Consorcio de pie de recursos en aplicación de la Ley 58/2003 GT y el Real Decreto 520/2005, de recurso de reposición y reclamación económico administrativa previa, a fin de agotar obligatoriamente la vía económico-administrativa antes de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, indicando el representante que se ha solicitado opinión a la Abogacía del Estado al respecto, se acuerda esperar a que se emita dicha opinión a fin de adoptar una decisión al respecto.

JUNTA DE GOBIERNO:

A su vez, la junta de gobierno se reunió en las siguientes ocasiones:

- **Junta de Gobierno de 3 de octubre de 2018:**

En esta reunión, se trataron los siguientes asuntos:

- Se puso en conocimiento de los miembros la sentencia 376/2018, del Juzgado Contencioso Administrativo nº2 de Alicante, con relación al recurso ordinario 000082/2018 interpuesto por Mapfre SA contra la resolución de fecha de 5 de octubre de 2017 de la Junta del Gobierno del Consorcio, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Mapfre reconociendo su derecho a que se expida certificación de gastos en soportes embarcación y Copa del Rey a Vela.
- Se deliberó sobre la procedencia de interponer recurso contra dicha sentencia, resolviendo el Consorcio no interponer recurso contra la misma
- Se procedió a aprobar las cuentas anuales e informe de gestión del Consorcio rendidas por la Gerente correspondientes al ejercicio 2017
- **Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2018**

En la reunión se trataron los siguientes asuntos:

- Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consorcio desde la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2017 los cuales fueron ratificados de acuerdo con lo previsto en el apartado X de los Estatutos.
- Se acordó no oponerse al recurso de apelación interpuesto por Mapfre España contra la sentencia del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Alicante**, en el procedimiento ordinario número **000080/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** contra la **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 05/10/2017 en el que se estima el recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 10/05/2017 pero sin expedir la certificación comprensiva de gastos publicitarios del ejercicio 2016 relativos a los soportes publicitarios “Embarcación” por el voto en contra del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Consorcio de fecha **06/11/2018**.
- Se informó a los miembros de la Junta de Gobierno del informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat así como de las alegaciones presentadas con relación al mismo.

- **Litigios:**

- **1.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000082/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE, S.A.** contra la **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha **05/10/2017** en el que se estima el recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 10/05/2017 pero sin expedir la certificación comprensiva de gastos publicitarios relativos a los soportes publicitarios “Embarcación” y “Patrocinio evento deportivo Copa del Rey de Vela” del ejercicio 2016 por el voto en contra del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Consorcio.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda. Con fecha **20/09/2018** el Juzgado estimó íntegramente la demanda interpuesta por Mapfre SA sin imposición de costas. La Junta de Gobierno acordó no recurrir dicha sentencia. El Ministerio de Hacienda y Función Pública interpuso recurso de apelación contra la sentencia, estando pendiente de resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV.

- **2.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000080/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** contra la **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 05/10/2017 en el que se estima el recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 10/05/2017 pero sin expedir la certificación comprensiva de gastos publicitarios del ejercicio 2016 relativos a los soportes publicitarios “Embarcación” por el voto en contra del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Consorcio.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda. Con fecha **06/11/2018** el Juzgado desestimó íntegramente la demanda de Mapfre España con imposición de costas a la demandante. **MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia y el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha formulado escrito de oposición al recurso de apelación, estando pendiente de resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV. La Junta de Gobierno acordó no oponerse a dicho recurso interpuesto por Mapfre España.

- **3.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000526/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** contra la **Comisión Ejecutiva DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 09/05/2018 en el que se desestima la solicitud de certificación de gastos realizados durante el ejercicio 2017 en lo que respecta al soporte publicitario “Soporte Especial Barco.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda, pendiente se dicte sentencia.

Mediante auto dictado en fecha 31 de enero de 2019 el Juzgado ha acordado la acumulación al presente procedimiento del seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo 2 de Alicante, procedimiento ordinario número 000742/2018.

- **4.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000530/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE, S.A.** contra la **Comisión Ejecutiva DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 09/05/2018 en el que se desestima la solicitud de certificación de

gastos realizados durante el ejercicio 2017 en lo que respecta al soporte publicitario “Soporte Especial Barco”.

El CONSORCIO y el Ministerio de Hacienda y Función Pública se opusieron la demanda, pendiente se dicte sentencia.

- **5.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000742/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE ESPAÑA, S.A.** contra la **Comisión Ejecutiva DEL CONSORCIO DE ALICANTE 2011, 2014 Y 2017 “VUELTA AL MUNDO A VELA”**, interpuesto contra el acuerdo de fecha 04/07/2018 en el que se procede a la corrección del acuerdo de 09/05/2018 relativo a la certificación de adecuación de los gastos de promoción del evento “Alicante 2017 Vuelta al Mundo a Vela” a los planes y programas aprobados por el Consorcio y contra la certificación corregida de la misma.

El consorcio se encuentra personado a través de sus representantes legales KPMG, si bien este procedimiento ha sido acumulado al seguido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Alicante, procedimiento ordinario número 000526/2018.

- **6.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Alicante**, procedimiento ordinario número **000788/2018** seguidos a instancias de **MAPFRE, S.A.** contra la Comisión Ejecutiva del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 “Vuelta al Mundo a vela”, interpuesto contra el acuerdo de fecha 04/07/2018 en el que se procede a la corrección del acuerdo de 09/05/2018 relativo a la certificación de adecuación de gastos de promoción del evento “Alicante 2017 Vuelta al Mundo a Vela a los planes y programas aprobados por el Consorcio y contra la certificación corregida de la misma. En la que el Consorcio se encuentra pendiente de personarse a través de sus representantes legales KPMG.